240065
R. Dir. 117/4.203
SP/sn

Ref: TARIFA DE USO DE INFRAESTRUCTURA A LA MERCADERÍA DE TRASBORDO PARA EL CASO DEL NCM 26.01.11.00 EN OPERATIVAS DE TRASBORDOS DIRECTOS DE BARCAZA A BUQUE DE ULTRAMAR EN LOS MUELLES DEL PUERTO DE NUEVA PALMIRA. BONIFICAR.

Montevideo, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

La nota presentada por Universal Shipping Agency S.A. solicitando una revisión del provento portuario de trasbordo de mineral de hierro para las operativas en los muelles públicos del Puerto de Nueva Palmira.

RESULTANDO:

I. Que la firma expresa que las operaciones de la estación de transferencia Potiguar se han visto demoradas por problemas técnicos de la embarcación.

II. Que, respecto a la solicitud, resulta de aplicación el Capítulo II numeral 4° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 534/993 que dispone: "Será de aplicación en el presente cuerpo normativo tarifario, lo dispuesto en el Artículo 61° -Bonificaciones y Exenciones- del Decreto del Poder Ejecutivo N° 412/992 de fecha 1/09/992. El Directorio podrá acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos, en que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, la modificación que experimentarán los ingresos de la ANP con la aplicación del nivel de tarifa que se solicita y las razones de mérito y oportunidad que concurran en la aceptación de la propuesta".

III. Que la tarifa trasbordo vigente para las citadas operaciones es de 2.83 USD/ton.

IV. Que existen antecedentes de bonificaciones a la tarifa de trasbordo para el caso de mercaderías de bajo valor FOB por tonelada.

CONSIDERANDO:

I). Que la política comercial promovida a la fecha impulsa la generación de condiciones favorables para el desarrollo de nuevos negocios o consolidación de los existentes apuntando a generar volúmenes incrementales en los Puertos administrados por ANP.

II). Que se constata una oportunidad de captación de nuevos tráficos en los Muelles Públicos del Puerto de Nueva Palmira permitiendo la salida de cargas desde Brasil fomentando la actividad naviera en los puertos del litoral y el desarrollo del corredor que incrementa el hinterland de los puertos uruguayos.

III). Que se estima conveniente aplicar un marco tarifario promocional que permita fomentar la captación de nuevos tráficos e ingresos incrementales.

IV). Que por Resolución de Directorio N° 212/4.166 de fecha 20 de abril de 2023, se resuelve bonificar en un 50% la tarifa de uso de infraestructura a la mercadería de trasbordo para el caso del NCM 26.01.11.00 en operativas de trasbordos directos de barcaza a buque de ultramar en los muelles del Puerto de Nueva Palmira, desde la fecha de la resolución y hasta el 31/12/2023, siempre que se movilice un tráfico mínimo de 300.000 toneladas. En caso de incumplimiento corresponde la reliquidación de la tarifa considerando la totalidad del tráfico real y la tarifa sin bonificar de 2.83 USD/TON.

V). Que la operativa realizada en el Puerto de Nueva Palmira respondió a un ajuste de los equipamientos para su normal funcionamiento y traslado hacia Punta del Arenal generando servicios de muellaje por barcazas, estaciones de transferencia y buque de carga de mineral de hierro.

VI). Que el Área Comercialización se expide respecto a la importancia de mantener los costos de la cadena logística a consolidar con un volumen esperado de mineral de Hierro proveniente de Brasil y que alcanzara las 3.000.000 de toneladas.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión Nº4.203 celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar en un 50% la tarifa de uso de infraestructura a la mercadería de trasbordo para el caso del NCM 26.01.11.00 en operativas de trasbordos directos de barcaza a buque de ultramar en los muelles del Puerto de Nueva Palmira a partir del 01/01/2024 y hasta el 30/06/2024.

2. Elaborar notas de crédito por un monto de U$S 20.352,50, U$S 4.203,00 y U$S 15.130,50 por las facturas 1576564, 1576565 y 1576566 respectivamente, correspondiente a la devolución las tarifas abonadas.

3. Establecer que, ante el incumplimiento del tráfico comprometido, una vez finalizado dicho período, se reliquidará la citada tarifa considerando la totalidad del tráfico real y la tarifa sin bonificar de 2.83 USD/TON.

4. Encomendar al Departamento Nueva Palmira, el control de los tonelajes alcanzados al final del período, a los efectos de corroborar si corresponde la reliquidación de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente.

5. Enviar por el Área Secretaría General - Unidad Secretaría General Directorio, la presente Resolución - en el día y por correo electrónico - al Departamento Financiero Contable - Unidad Liquidación Contado y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento con copia de la presente Resolución y del informe técnico de la División Desarrollo Comercial que luce en actuación N° 5 del Expediente 230736.

Notificar a Universal Shipping Agency SA, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a Gerencia General y a las Áreas Comercialización, Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.